



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE
MAYO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/197/2021 Y SU
ACUMULADO TEECH/JDC/205/2021

PARTE ACTORA: JUAN GABRIEL
MENDEZ LOPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACION CIUDADANA.

TERCEROS INTERESADOS,
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **15:45 Hrs. quince horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambos lados;

todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA

El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, al efecto, para proveer lo conducente.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
cinco de mayo de dos mil veintiuno. -----

— Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 102, numeral 13, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Del análisis derivado a las constancias que obran en autos, se advierte que mediante acuerdo de presidencia de veintiocho de abril de los actuales, se ordenó dar vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a la documentación remitida por la autoridad responsable, relativa al cumplimiento dado a la resolución de veintitrés de abril; sin embargo, se omitió efectuarlo en los términos ordenados, razón por la cual para estar en condiciones de poder analizar el cumplimiento del fallo, se hace necesario dar **vista** con copia autorizada del mencionado proveído y del presente, así como de las constancias exhibidas, a la **parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, a partir de su legal notificación, manifieste lo que a derecho convenga, respecto a lo vertido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, con el apercibimiento que de no efectuarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con las constancias que obren en el sumario en que se actúa; hecho lo anterior dese nueva cuenta para acordar lo conducente; y II. Finalmente, no pasa desapercibido que a foja ciento ocho obra cómputo secretarial de veintiocho de abril, empero como se señaló existe la omisión de haberle dado vista al enjuiciante, por lo que se toma nota


COPA AUTORIZADA

de ello, para los efectos legales conducentes.-----

--- Notifíquese personalmente al actor; por Estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

gmp



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS